

# Gaceta # 8263

17 de noviembre de 2017



**Gobernación  
del Atlántico**

---

**ATLÁNTICO LÍDER**



**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**

Gobernador

**GUILLERMO POLO CARBONELL**

Secretario del Interior

**PEDRO LEMUS NAVARRO**

Secretario Privado

**JIM NELSON MUÑOZ**

Secretario General

**CECILIA ARANGO ROJAS**

Secretaria de Planeación

**JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO**

Secretaria de Hacienda

**LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

Secretaria de Agua Potable

**RACHID NÁDER ORFALE**

Secretaria Jurídica

**MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN**

Secretario de Infraestructura

**ANATOLIO SANTOS**

Secretario de Desarrollo Económico

**DAGOBERTO BARRAZA**

Secretario de Educación

**ARMANDO DE LA HOZ**

Secretario de Salud

**RAFAEL FAJARDO MOVILLA**

Jefe oficina Control Interno

**CAMILO CEPEDA TARUD**

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

**MARÍA T. FERNÁNDEZ**

Secretaria de Cultura y Patrimonio

**ZANDRA VÁSQUEZ**

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

**ÓSCAR PANTOJA**

Gerente de Capital Social

**CARLOS MANCERA QUEVEDO**

Asesor de Comunicaciones

**CARLOS GRANADOS BUITRAGO**

Director del Tránsito Departamental

**MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ**

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

## Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

### **DECRETO ORDENANZAL No. 000446 DE 2017**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

### **DECRETO No. 000447 DE 2017**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

### **DECRETO No. 000448 DE 2017**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DEL CARGO DE GERENTE DE ASUNTOS ETNICOS, AL DECRETO No. 000357 DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y ACTUALIZA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES CORRESPONDIENTE A LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

### **DECRETO No. 000449 DE 2017**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOGENCIA DEL GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS EN LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO ORDENANZAL No. 000446 DE 2017****POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA  
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Asamblea del Departamento del Atlántico mediante Ordenanza No. 000365 del 27 de julio de 2017, La Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 Decreto Nacional 019 de 2012, consagra... “Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP”.

Que a su turno el artículo 2.2.12.1. del Decreto 1083 de 2015, señala... “ Reforma de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7º del artículo 300 de la Constitución Política, corresponde a la Asamblea Departamental del Atlántico, determinar la estructura de la Administración, las funciones de sus dependencias.

Que el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política, establece que es atribución del Gobernador, crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias.

Que mediante Ordenanza No. 000365 del 27 de julio de 2017, la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico actualizó la Ordenanza 000127 de 2011 y concedió facultades extraordinarias al Gobernador del Atlántico para la creación de la Gerencia de Asuntos Étnicos.

Que la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico concedió facultades extraordinarias al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de seis (6) meses, para crear la Gerencia de Asuntos Étnicos.

Que en cumplimiento a las disposiciones legales, se elaboró un estudio técnico que sustenta la creación de la Gerencia de Asuntos Étnicos, el cual contempla aspectos como Reseña Histórica, Marco Legal, Análisis Externo, Análisis Financiero, Análisis Interno, Propuesta de planta de personal y Estructura.

Que se hace necesario ajustar la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento del Atlántico, en el sentido de crear la Gerencia de Asuntos Étnicos, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 del Plan de Desarrollo “Atlántico Líder” que dispone...” **Objetivo 2. Los grupos étnicos del Departamento tienen garantizado el goce efectivo de sus derechos como oportunidad de desarrollo integral**” y artículo 24. **“Programa Atlántico Líder en Cultura para el desarrollo con enfoque étnico diferencial”**.

Que la Gobernación del Departamento del Atlántico, cuenta con el concepto técnico favorable emitido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, en el cual señala que en el presupuesto de la vigencia 2017 se encuentran apropiados los recursos para las comunidades Étnicas, en los sectores de Educación, Interior y Salud.

Que en virtud de lo expuesto.

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO** Créese la Gerencia de Asuntos Étnicos, dentro de la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar la Estructura Administrativa de la Gobernación del Departamento del Atlántico, de conformidad con las facultades extraordinarias conferidas por la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, a través de la Ordenanza No. 000365 del 27 de julio de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** La misión y funciones que desarrollará la Gerencia de Asuntos Étnicos son las siguientes:

Misión: Fortalecer, promover e impulsar la atención integral a las comunidades afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras, indígenas mokana, Room del Departamento del Atlántico a través de iniciativas y programas de desarrollo, con miras a mejorar sus condiciones de vida mediante la implementación de planes y acciones que garanticen la igualdad de condiciones y oportunidades a dicha comunidad.

1. Fortalecer a las expresiones organizativas de las comunidades afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras, indígenas mokana, Room debidamente certificados por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y Minorías Room, en especial apoyarlas en los procesos de capacitación, promoción de mecanismos de instancias de coordinación entre los entes estatales y privados con las organizaciones.
2. Asegurar a los miembros de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, indígenas mokana y Room, el acceso a la prestación de servicios públicos básicos y planes básicos de atención en educación, salud y saneamiento básico.
3. Apoyar con el apalancamiento de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) a las comunidades negras, afrocolombianas, raizal, palenqueras, indígenas y Room, en la gestión y consecución de recursos técnicos y financieros para el manejo, preservación y defensa de los ecosistemas ubicados en sus territorios.
4. Propiciar espacios de concertación, articulación y dialogo que aseguren la participación de las comunidades negras, raizales, palenqueras, indígenas mokana y Room, los planes, programas y proyectos de su interés a través de las expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal, palenqueras, indígenas y Room del Departamento del Atlántico, debidamente certificados por la Dirección de Asuntos Indígenas y Minorías Room del Ministerio del Interior.
5. Solicitar a las dependencias de la Administración Departamental el apoyo necesario para que los planes, programas y políticas del nivel nacional orientadas a la atención de los grupos étnicos contenidas en los planes de desarrollo, acciones afirmativas, conpes y otras que se expidan con el mismo propósito sean asumidas en su filosofía, principios e instrumentos viabilizando su aplicación en el Departamento del Atlántico.

**ARTICULO CUARTO:** Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los tres (03) días del mes de noviembre de 2017

*Original firmado por*

**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**

Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO No. 000447 DE 2017****POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA  
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 Decreto Nacional 019 de 2012, consagra... “Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP”.

Que el artículo 2.2.12.1. del Decreto 1083 de 2015, señala... “ Reforma de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

Que el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política, establece que es atribución del Gobernador, crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias.

Que la Gobernación del Atlántico elaboró los estudios de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 Decreto Nacional 019 de 2012 y artículo 2.2.12.1. del Decreto 1083 de 2015.

Que la Gobernación del Atlántico cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 370030, con los artículos 20010 de sueldo, 20020 de gastos de representación y 20060

de prima de navidad, expedido por la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Que en virtud de lo expuesto.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Créese el siguiente cargo en la planta de personal de la Gobernación del Departamento del Atlántico:

No. Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
	<b>Planta Global</b>		
1	Gerente	039	02

**ARTICULO 2º:** Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los tres (03) días del mes de noviembre de 2017

*Original firmado por*  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO No. 000448 DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DEL CARGO DE GERENTE DE ASUNTOS ETNICOS, AL DECRETO No. 000357 DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y ACTUALIZA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES CORRESPONDIENTE A LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 28 del Decreto 785 de 2005 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 000357 de 2015, se ajustó y actualizó el manual específico de funciones y de competencias laborales correspondiente a los empleos que conforman la planta de personal global de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Que los manuales específicos de funciones se constituyen en herramientas determinantes para definir las competencias requeridas por todos y cada uno de los empleos que conforman la planta de personal de las entidades.

Que el artículo 2.2.4.2 del Decreto 1083 de 2015, define las Competencias Laborales como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público.

Que el artículo 2.2.4.2 del Decreto 1083 de 2015 señala las competencias comunes a los servidores públicos, regidos por los Decretos Ley 770 y 785 de 2005 que deberán poseer y evidenciar.

Que mediante Ordenanza No. 000365 de 2017, la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, actualizó la ordenanza 000127 de 2011, y concedió facultades al Gobernador del Departamento para la creación de la Gerencia de Asuntos Étnicos.

Que con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Gerencia, se hace necesario adicionar al Decreto No. 000357 de 2015, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del nuevo cargo de Gerente, Código 039, Grado 02 del nivel Directivo, de la Gerencia de Asuntos Étnicos.

Que en consecuencia,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal global de la Gobernación del Departamento del Atlántico, ajustado y actualizado mediante Decreto No. 000357 de 2015 las funciones correspondientes al cargo de Gerente, Código 039, Grado 02, cuya descripción es la siguiente:

#### **I. IDENTIFICACIÓN**

Nivel	: 0. Directivo
Denominación del empleo	: Gerente
Código	: 039
Grado	: 02
No. de cargos	: Uno (1)
Dependencia	: Gerencia de Asuntos Étnicos
Cargo del Jefe Inmediato	: Gobernador

#### **II. ÁREA FUNCIONAL**

El cargo corresponde a la Gerencia de Asuntos Étnicos

#### **III. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Dirigir y coordinar los planes, programas y/o proyectos que permitan el fortalecimiento a las Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales, Palenqueras, Indígenas, Mokana, Room del Departamento del Atlántico

#### **IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES**

1. Determinar la metodología para la elaboración del plan estratégico.
2. Elaborar el Plan de trabajo para la formulación del Plan estratégico étnico institucional que se derive de las expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal, palenqueras, indígenas y Room del Departamento del Atlántico, debidamente certificados por la Dirección de Asuntos Indígenas y Minorías Room del Ministerio del Interior.
3. Conformar y dar instrucciones precisas a un equipo de trabajo interdisciplinario para apoyar el apalancamiento de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) a las comunidades negras, afrocolombianas, raizal, palenqueras, indígenas y Room, en la gestión y consecución de recursos técnicos y financieros para el manejo, preservación y defensa de los ecosistemas ubicados en sus territorios.
4. Comunicar lineamientos metodológicos y el plan de trabajo al equipo conformado (Método de abordaje, etapas, actividades, responsables, fechas de inicio y término y productos).
5. Facilitar espacios de concertación, articulación y dialogo que aseguren la participación de las comunidades negras, raizales, palenqueras, indígenas mokana y Room.
6. Realizar las diferentes solicitudes a las dependencias de la Administración Departamental para el apoyo necesario para la ejecución de los planes, programas y políticas del nivel nacional orientadas a la atención de los grupos étnicos contenidas en los planes de desarrollo, acciones afirmativas, conpes y otras que se expidan con el mismo propósito sean asumidas en su filosofía, principios e instrumentos viabilizando su aplicación en el Departamento del Atlántico.
7. Apoyar, presentar y difundir el plan de comunicaciones donde incluyalas expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal, palenqueras, indígenas y Room del Departamento del Atlántico.
8. Evaluar y calificar el desempeño laboral del personal a su cargo en los términos señalados por el reglamento correspondiente y la normatividad vigente.
9. Las demás funciones asignadas por su superior inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

#### **V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Plan de Desarrollo Departamental.
2. Competencias sectoriales por niveles de gobierno.
3. Dirección y Administración de personal.
4. Administración Pública.
5. Planeación Estratégica.
6. Administración de recursos públicos
7. Dirección y administración de personal
8. Diseño de indicadores de gestión.
9. Programación, ejecución y control de presupuesto público.
10. Manejo de herramientas electrónicas de oficina

## VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Quien desempeñe este empleo, deberá poseer y evidenciar las siguientes competencias:

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a resultados</li> <li>2. Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>3. Transparencia</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Liderazgo</li> <li>2. Planeación</li> <li>3. Toma de Decisiones</li> <li>4. Dirección y Desarrollo Personal</li> <li>5. Conocimiento del Entorno</li> </ol>

## VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

EDUCACION	EXPERIENCIA
<p>Título Profesional en las áreas del núcleo básico del conocimiento en Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Sociología, Economía, Trabajo Social, Psicología.</p> <p>Postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley</p>	<p>Pertenencia Étnica certificado por las Expresiones Organizativas o autoridades tradicionales de los grupos étnicos con existencia y representación legal no inferior a dos (2) años y cuatro (4) años de experiencia profesional.</p> <p>Trabajo social, comunitario u organizativo desarrollado en el Departamento del Atlántico certificado por Expresiones Organizativas o autoridades</p>

	tradicionales de los grupos étnicos con existencia y representación legal.
--	--

**ALTERNATIVAS**

<b>EDUCACION</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
En caso de no acreditar el título de Postgrado, en la modalidad de Especialización, se debe compensar por experiencia	Por dos (2) años de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo a proveer y viceversa, siempre que se acredite el título profesional

**ARTICULO SEGUNDO:** Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2017.

*Original firmado por*  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO No. 000449 DE 2017****POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOGENCIA DEL GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS EN LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5º de la Ordenanza No. 000365 de 2017 de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, y**

**CONSIDERANDO:**

Que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 7º de la Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación.

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el inciso segundo del artículo 13 de la Constitución Política de Colombia enfatiza que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real, efectiva adoptando medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

Que los decretos 4633 y 4635 de 2011, establecen medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras en favor de las víctimas pertenecientes a las comunidades indígenas, Rom, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Que la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, a través de la Ordenanza No. 000365 de 2017, actualizó la ordenanza 000127 de 2011, y concedió facultades al Gobernador del Atlántico para la creación de la Gerencia de Asuntos Étnicos.

Que la Gerencia de Asuntos Étnicos será la encargada de ejecutar, dirigir y hacer seguimiento a la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, indígenas mokana y minorías Rom y/o gitana del Departamento del Atlántico.

Que para la escogencia del Gerente de Asuntos Étnicos se requiere conformar una terna, resultado del proceso de recepción de las hojas de vida enviadas conjuntamente por expresiones organizativas de las comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras, los cabildos indígenas Mokana del Departamento del Atlántico, certificados por la Dirección de Asuntos indígenas del Ministerio del Interior y las formas organizativas de la comunidad Rom, en asambleas de cada grupo étnico, previa a la convocatoria.

Que se debe conformar un comité electoral que se encargue de la coordinación del proceso de escogencia de la terna para el cargo de Gerente de Asuntos Étnicos, integrado por el Secretario del Interior o su delegado, un representante de la Secretaría Jurídica y uno de la Secretaría General.

Que para adelantar el proceso de integración de la terna, se debe elaborar la convocatoria con el respectivo cronograma de actividades que se propone en la parte resolutive del presente Decreto, el cual se deberá cumplir en su estricto orden.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar a las Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras, los Cabildos Indígenas Mokana del Departamento del Atlántico certificados por la Camara de Comercio y la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y las formas organizativas de la Comunidad Rom, para adelantar el proceso de selección de la integración de la terna para el nombramiento del Gerente de Asuntos Étnicos que le corresponde realizar al Gobernador del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO: INSTANCIAS DE REPRESENTACION LEGAL APTAS PARA POSTULAR Y ELEGIR CANDIDATOS A GERENTE DE ASUNTOS ETNICOS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ordenanza No. 000365 de 2017, serán consideradas organizaciones aptas para postular y elegir candidatos al cargo de Gerente de Asuntos Étnico, las siguientes: Las Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras legalmente establecidas y con domicilio en el Departamento del Atlántico con existencia y representación legal no inferior a dos años. Los cabildos indígenas Mokanas del Departamento del Atlántico, las formas organizativas de la comunidad Rom con domicilio en el Departamento del Atlántico.

**ARTICULO TERCERO:** Conformar el Comité Electoral encargado de coordinar el proceso de escogencia de la terna de aspirantes al cargo de Gerente de Asuntos Étnicos, integrado por el Secretario del Interior, el Secretario Jurídico o su delegado y la Secretaria General o su delegado.

**ARTICULO CUARTO:** Determinar las siguientes actividades, las cuales serán adelantadas por el Comité Electoral, dentro de la convocatoria del proceso de selección para la integración de la terna tendiente al nombramiento del cargo de Gerente de Asuntos Étnicos por el Gobernador del Departamento del Atlántico.

ACTIVIDAD	FECHA
1. Divulgación del proceso. (Se publica calendario y listado de instancias de representación legal aptas para postular y elegir candidatos a gerente de asuntos étnicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del presente decreto.)	Determinar Comité Electoral
2. Plazo para la recepción de observaciones, aclaraciones y reclamos sobre el listado de instancias de representación legal aptas para postular y elegir candidatos a gerente de asuntos étnicos.	Determinar Comité Electoral
3. Publicación de listado definitivo de listado de instancias de representación legal aptas para postular y elegir candidatos a gerente de asuntos étnicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del presente decreto.	Determinar Comité Electoral
4. Convocatoria e inscripción de candidatos	Determinar Comité Electoral
5. Revisión de cumplimiento de requisitos de candidatos	Determinar Comité Electoral
6. Publicación de lista de candidatos inscritos	Determinar Comité Electoral
7. Plazo para la recepción de observaciones, aclaraciones y reclamos sobre candidatos inscritos.	Determinar Comité Electoral
8. Publicación de listado definitivo de candidatos inscritos.	Determinar Comité Electoral

9. Instalación de audiencias públicas por expresión (tres sitios diferentes pero en simultaneo) se verificara que solo podrán votar las organizaciones incluidas en el listado definitivo instancias de representación legal aptas para postular y elegir candidatos a gerente de asuntos étnicos. (Las únicas personas autorizadas para votar son los representantes legales de dichas organizaciones o un delegado, previa autorización escrita y debidamente autenticada.	Determinar Comité Electoral
10. Integración de ternas, por cada expresión organizativa (negras, Indigenas, Rom).	Determinar Comité Electoral

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:** El comité electoral a través del área de Comunicaciones del Despacho del Gobernador hará la divulgación de la convocatoria para la integración de la terna para el nombramiento del cargo de Gerente de Asuntos Étnicos del Departamento.

**ARTICULO SEXTO: INSCRIPCION DE CANDIDATOS:** Los aspirantes a conformar la terna para el nombramiento en el cargo de Gerente de Asuntos Étnicos se inscribirán ante la ventanilla única de atención al usuario del Departamento del Atlántico, ubicada en el primer piso del Edificio de la Gobernación en la Calle 40 entre Carreras 45 y 46 piso 1º, en el horario de 8:00 AM a 4:00 PM, dentro de los términos de fecha indicados en la convocatoria.

**ARTICULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION:** Los aspirantes a integrar la terna para el nombramiento del cargo de Gerente de Asuntos Étnicos deberán acreditar título de formación universitaria en Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Sociología, Economía, Trabajo Social o Psicología y adjuntar los soportes del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3º de la Ordenanza No. 000365 de 2017, que corresponden a los siguientes.

- Pertenencia Étnica, certificado por las Expresiones Organizativas o Autoridades Tradicionales de los grupos étnicos con existencia y representación legal no inferior a dos años.
- Trabajo social, comunitario u organizativo desarrollado en el Departamento del Atlántico, certificado por Expresiones Organizativas o Autoridades Tradicionales de los grupos étnicos con existencia y representación legal.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2017.

*Original firmado por*  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del Atlántico